Tibasosa (Boyacá), veintiocho (28) de enero de 2025

Señores
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC
R/L. IGNACIO PLAZAS PÉREZ
Tibasosa

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-002-2025**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-002-2025, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número PC-MT-MC-002-2025.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto **SERVICIO DE DESMONTE, RETIRO, INVENTRARIO Y ALMACENAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DE TEMPORADA DECEMBRINA, INCLUIDO MANO DE OBRA, EMBALAJE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES POSTERIORES EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ.**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-002-2025 de fecha 21 de enero de 2025, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que por otro lado la propuesta presentada por la persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC**, identificada con NIT 826.003.061-1, representada legalmente por **IGNACIO PLAZAS PÉREZ**, identificado con C.C. No. 9.529.394, dentro del informe de evaluación de fecha 24 de enero de 2025, cumplió con los requisitos habilitantes, en consecuencia, se recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

Que en consecuencia de lo anterior el Ordenador del Gasto decidió acoger las recomendaciones hechas por el evaluador y verificador de requisitos habilitantes, en el sentido de ACEPTAR la oferta presentada la persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC**, identificada con NIT 826.003.061-1, representada legalmente por **IGNACIO PLAZAS PÉREZ**, identificado con C.C. No. 9.529.394, quien cumplió los requisitos de evaluación y de oferta económica, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato

de servicios están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:
PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE DESMONTE, RETIRO, INVENTRARIO Y ALMACENAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DE TEMPORADA DECEMBRINA, INCLUIDO MANO DE OBRA, EMBALAJE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES POSTERIORES EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

SERVICIO DE DESMONTE, RETIRO, INVENTARIO Y ALMACENAMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ELEMENTOS DE TEMPORADA DECEMBRINA, INCLUIDO MANO DE OBRA, EMBALAJE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES POSTERIORES EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ						
N°	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	3.1	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PANELES TIPO PENDÓN CUYAS DIMENSIONES SE ENCUENTRAN ENTRE 120X180 CM Y 60X260 CM. (LOCALIZADAS EN LAS DIFERENTES ZONAS DE INSTALACIÓN EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO) INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	168,00	$ 60.000,00	$10.080.000,00
2	3.2	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ÁRBOLES TIPO DUMMY INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	9,00	$ 200.000,00	$ 1.800.000,00
3	3.3	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE CORTINAS LUMINOSAS Y PROYECTORES DE EFECTO NIEVE EN VÍA. INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	40,00	$ 12.900,00	$ 516.000,00
4	3.4	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ESCENARIO GRAN FORMATO - TIPO 1 y TIPO 2. ESCENARIOS GRAN FORMATO ESTRUCTURADOS EFECTO DÍA Y NOCHE, ILUMINACIÓN LED RGB, ESTRUCTURA MIXTA ENTRE METÁLICA Y MADERA. INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	2,00	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
5	3.5	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE VALLA GLORIETA DUITAMA-TIBASOSA- INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	1,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
6	3.6	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS VARIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYE REFLECTORES, MANGUERA LED, MANGUERA NEÓN, MALLA LED. - INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	GLB	1,00	$8.000.000,00	$ 8.000.000,00
TOTAL, INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$21.996.000,00**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($21.996.000,00) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución de este contrato será de CINCO (05) DÍAS a partir de la firma del acta de inicio.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la zona Urbana y Rural del Municipio de Tibasosa y/o en los lugares donde se requiera la prestación del servicio, o donde indique la supervisión.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

CUARTA: FORMA DE PAGO. Se realizará un **Único Pago** correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista realice a entera satisfacción el 100% de las actividades a realizar, lo cual será verificado por medio del supervisor.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	3.1	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PANELES TIPO PENDÓN CUYAS DIMENSIONES SE ENCUENTRAN ENTRE 120X180 CM Y 60X260 CM. (LOCALIZADAS EN LAS DIFERENTES ZONAS DE INSTALACIÓN EN ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO) INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	168,00
2	3.2	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ÁRBOLES TIPO DUMMY INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	9,00
3	3.3	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE CORTINAS LUMINOSAS Y PROYECTORES DE EFECTO NIEVE EN VÍA. INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	40,00
4	3.4	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE ESCENARIO GRAN FORMATO - TIPO 1 y TIPO 2. ESCENARIOS GRAN FORMATO ESTRUCTURADOS EFECTO DÍA Y NOCHE, ILUMINACIÓN LED RGB, ESTRUCTURA MIXTA ENTRE METÁLICA Y MADERA. INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	2,00
5	3.5	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE VALLA GLORIETA DUITAMA-TIBASOSA- INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	UND	1,00
6	3.6	DESMONTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE FIGURAS Y ELEMENTOS VARIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYE REFLECTORES, MANGUERA LED, MANGUERA NEÓN, MALLA LED. - INCLUYE TRANSPORTE HASTA ALMACENAMIENTO.	GLB	1,00

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Las obligaciones que tendrá el contratista serán: El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar la actividad específica en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

2. El contratista se compromete a realizar el desmonte, desinstalación y clasificación de la decoración navideña instalada a lo largo de la zona urbana y rural del municipio de Tibasosa y entregar inventario de esta al municipio, para lo cual el contratista acarreara con los costos de transporte de los elementos y desinstalación.

3. El contratista deberá efectuar la desinstalación, previo el trámite de permisos, licencias y autorizaciones que requiera de parte del Municipio, tales como intervención de vía o infraestructura públicas, señalización para cierre parcial de vía, entre otros.

4. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.

5. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar las actividades desinstalación.

6. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se desarrollaran las actividades.

7. El contratista una vez desístale los elementos deberá trasladarlos a los lugares donde el Municipio determine el almacenamiento y previo al embalaje deberá efectuar un inventario detallado indicando cantidades, unidades de medida y dimensiones de los elementos o figuras decorativas que encontró así como de otros elementos tales como manguera y artefactos de iluminación exterior que desinstaló indicado en el inventario estado de conservación, si se encuentran en funcionamiento y las recomendaciones de almacenamiento para su cuidado.

8. El contratista clasificara los elementos que se encuentren en buen estado y para aquellos elementos que se encuentren obsoletos se pondrán en disposición de la administración para su posterior baja.

9. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

10. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva en los sitios indicados y ejecutar todas las normas de seguridad que requiera para el desarrollo del objeto para trabajo en alturas y con electricidad.

11. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato.

12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.

13. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

14. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones de verificación con los supervisores del contrato. En dichas reuniones podrán participar el Alcalde, por derecho propio, o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión.

15. EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos eléctricos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

16. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.

17. Guardar absoluta reserva sobre toda la información relativa al contrato.

18. Cumplir y hacer cumplir a todo su personal vinculado al desarrollo del objeto del presente contrato todas las normas de seguridad necesarias en desarrollo de sus labores para prevenir cualquier tipo de accidente.

19. Prestar los servicios descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, en las cantidades y características descritos anteriormente.

20. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

21. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

22. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato

23. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

a) Para la realización de trabajos en alturas, el contratista debe cumplir con las siguientes indicaciones:

1. El personal del Contratista que realicen trabajos en alturas debe tener su respectivo certificado para trabajo seguro en alturas, emitido por un centro de entrenamiento avalado por el ministerio de trabajo.

2. El contratista debe disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012 o la normatividad que la actualice o sustituya, además para elaborar, revisar y verificar en el sitio de trabajo el permiso de trabajo correspondiente.

3. El Contratista debe presentar el certificado de aptitud médico ocupacional de cada trabajador para trabajos en alturas vigente.

4. El Contratista debe diligenciar un Permiso para trabajos en alturas antes de iniciar la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, el cual debe ser diligenciado por el trabajador, revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas.

5. El Contratista debe asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona (Trabajar mínimo entre 2

personas); este acompañante debe estar en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

6. El Contratista debe suministrar a sus trabajadores los elementos de protección contra caídas específicos para trabajos en alturas que establece la Resolución 1409 de 2012, la norma que le actualice o sustituya. Estos elementos y equipos de protección deben contar con una resistencia mínima de 5.000 libras (22,2 kilo Newtons – 2.272 kg), certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional (certificado del fabricante) y deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.
7. El contratista debe suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal (casco, gafas de seguridad, guantes, dotación y botas de seguridad. Los elementos entregados a los trabajadores deben ser acorde a la actividad a ejecutar.
8. El Contratista debe contar con los sistemas de acceso para el trabajo en alturas y debe presentar el certificado del fabricante de los sistemas de acceso (escalera y/o andamio certificado)
9. Disponer y diligenciar los formatos de inspección de todos los elementos y equipos de protección personal para trabajo en alturas, por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.
10. Utilizar andamios debidamente certificados, modulares o multidireccionales que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad nacional e internacional vigente (No improvisar empalmes o amarres de varias escaleras entre sí).
11. El contratista debe presentar la relación del personal que realizara la actividad contratada, con los soportes solicitados

b) Para la realización de trabajos en sistemas eléctricos, el contratista debe cumplir con las siguientes indicaciones:

1. El personal técnico electricista que intervenga debe contar con la matrícula profesional (tarjeta CONTE).
2. El personal que va a intervenir equipos eléctricos debe contar con capacitación en prevención del riesgo eléctrico.
3. Las personas que no intervenga instalaciones o equipos eléctricos y que por su actividad este expuesto indirectamente a riesgo eléctrico, debe contar con inducción en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringidos. Para las actividades donde se intervengan instalaciones o equipos eléctricos.
4. El contratista debe contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención del riesgo eléctrico.
5. El contratista debe contar con los elementos para la delimitación y señalización del área de trabajo (conos, cinta de peligro, señalización)

5.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar las actividades descritas por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades y cantidades descritas o mejores.
2. Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se

encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, El Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. **e.** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **f.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

8. Entregar la factura o cuenta de cobro al cumplimiento del contrato por concepto de mantenimiento y adecuaciones prestados al Municipio de Tibasosa, siempre y cuando dichos servicios hagan parte del presupuesto contratado o sus adiciones o modificaciones.

9. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

11. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.

12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

13. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.

14. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al secretario de Infraestructura y Movilidad o quien haga sus veces la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: **secobraspublicas@tibasosa-boyaca.gov.co**
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: Jaime Andrés Zea Gutierrez

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500055 de fecha 9 de enero de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2025, según la siguiente descripción:

2.3.2.02.02.009.01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	L.E.3. P.D. - Servicio de promoción de actividades culturales	$ 22.000.000,00
TOTAL			**$ 22.000.000,00**

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas

circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de esta a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMMLV	La del contrato

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la zona Urbana y Rural del Municipio de Tibasosa y/o en los lugares donde se requiera la prestación del servicio, o donde indique la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	NIT: 826.003.061-1 REPRESENTANTE LEGAL: IGNACIO PLAZAS PÉREZ Identificación: C.C. No. 9.529.394 Carrera 2 No. 5ª-44 Barrio Santillana Tibasosa Teléfono: 3118480390 Correo electrónico: ignacioplazas@gmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Proyectó: Pedro Duván Montejo Martínez / Profesional Apoyo Sec. Infraestructura
Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Directora Técnica de Gestión Contractual y Defensa Jurídica